



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS DE GUARDIA EN LOS CENTROS DE SALUD DEL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

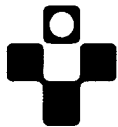
El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto describir las características técnicas que regirán en la contratación del servicio de traslado de personal sanitario desde determinados centros dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias a los puntos donde se tengan que desplazar, dentro del ámbito territorial de cada centro, por ser requerida su presencia para la prestación de asistencia sanitaria.

Al tratarse de un área geográfica muy amplia, el contrato está dividido en lotes, cada uno de los cuales cubrirá (respectivamente) las necesidades de desplazamiento del personal sanitario adscrito a los centros de salud de los siguientes concejos:

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN CONTINUADA	DIRECCIÓN
1	Concejo de Cangas del Narcea	Centro de Salud de Cangas del Narcea	C/Sierra Nº11 Cangas del Narcea
2	Concejo de Ibias	Centro de Salud de Ibias	Barrio San Antolín San Antolín de Ibias
3	Concejo de Allande	Centro de Salud de Pola de Allande	Avenida América 32 Pola de Allande
4	Concejo de Tineo	Centro de Salud de Tineo	C/ José María Velasco Álvarez, 12 Tineo

El horario de prestación del servicio es:

- De lunes a viernes (no festivos) de 15,00 horas a 8,00 horas del día siguiente.
- Sábados, domingos y festivos de 8,00 horas a 8,00 horas del día siguiente.



2.- CONDICIONES DEL SERVICIO

2.1.- El contratista de cada lote asume la obligación de trasladar con vehículo adecuado al personal sanitario desde el centro sanitario que da nombre a cada lote a los lugares a los que, dentro del ámbito territorial de tal centro, deban desplazarse para la prestación de asistencia sanitaria; asumirá también el regreso al centro, así como, en los casos en los que el itinerario a realizar parta del centro y encadene el desplazamiento a varios domicilios o puntos dentro del ámbito territorial, el desplazamiento entre tales puntos.

El contratista resolverá por sus propios medios y con vehículo adecuado los accesos a los domicilios en época de especial dificultad por las condiciones climatológicas.

2.2.- El servicio se prestará en los días y horarios que se reflejan en el apartado 1 del presente pliego, durante los cuales el contratista deberá garantizar que el vehículo que adscribe al servicio y un conductor se encuentre a disposición del Área Sanitaria II de Asturias para cada uno de los lotes licitados. Durante tal horario, el vehículo y el conductor deberán estar en condiciones de responder en un tiempo máximo de respuesta de **10 minutos**, o en el que el contratista ofertase si éste es inferior, a los desplazamientos requeridos por el personal del centro.

En aquellos casos en los que la asistencia sanitaria sea considerada urgente, este periodo de respuesta se reducirá a **5 minutos** desde la solicitud del servicio.

2.3.- Se consideraran festivos los de carácter nacional, autonómico y local de cada uno de los municipios incluidos en el ámbito territorial del centro que da nombre al lote.

2.4.- El servicio será prestado siguiendo las instrucciones sobre los lugares a los que ha de efectuarse el desplazamiento y la programación de visitas del personal sanitario, de forma diligente teniendo en cuenta la actividad de atención sanitaria que realizan.

El adjudicatario y en particular los conductores, estarán obligados a mantener discreción absoluta y a no divulgar ninguna información relativa a cualquier asunto que pueda conocer por haber participado en la ejecución del contrato.

El precio que en contrapartida por la prestación del servicio se obliga a pagar la Administración contratante será independiente del número de servicios/traslados realizados.

3.- CONDICIONES DE LOS MEDIOS MATERIALES

3.1.- El contratista afectará a la prestación del servicio el vehículo que hubiese comprometido en su oferta, que deberá ser un vehículo apto para el transporte público de pasajeros. Los vehículos deberán cumplir en todo momento los requisitos legales necesarios para la circulación y prestación de los servicios contratados (estar homologado, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes, cumplir con las revisiones



técnicas periódicas obligatorias...) y contar con el equipamiento exigido por la normativa de transporte público (extintor de fuegos, cinturones de seguridad, herramientas para la atención y mantenimiento del vehículo, etc.).

3.2.- El citado vehículo será el contemplado en la oferta presentada; sin perjuicio de lo anterior, si se produjese durante el plazo de vigencia del contrato una circunstancia irreparable que imposibilitara definitivamente la utilización del vehículo –como en el supuesto de accidente con resultado de siniestro total o robo- el contratista deberá cambiarlo por otro de características iguales o superiores, comunicándolo previamente al órgano de contratación para su preceptiva autorización; igualmente, si durante la vigencia del contrato el contratista planease sustituir el vehículo por obsolescencia reemplazándolo por otro vehículo menos antiguo, deberá garantizar que tal vehículo es igualmente apto para el transporte público de pasajeros y comunicarlo previamente al órgano de contratación, que deberá autorizar tal sustitución. Si por cuestiones de mantenimiento o avería el vehículo no estuviese operativo durante la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar la continuidad del servicio mediante la adscripción temporal al mismo de un vehículo de características iguales o superiores; tal incidencia deberá comunicarse inmediatamente al órgano de contratación para su preceptiva autorización.

En caso de avería de un vehículo durante la prestación del servicio, el adjudicatario pondrá a disposición del cliente otro vehículo para continuar el trayecto con la mayor celeridad posible.

3.3.- El vehículo adscrito al servicio deberá encontrarse permanentemente en las debidas condiciones de limpieza y desinfección. Corresponde al contratista la obligación del mantenimiento del vehículo, que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo; correrán a cargo del contratista los gastos que genere la necesidad de todo tipo de consumibles de los vehículos (incluyéndose aceites, filtros, neumáticos, frenos, lubricantes, líquidos...), y especialmente de combustible, así como los repuestos y piezas necesarios para la reparación de averías o el mantenimiento del vehículo en perfecto estado. Igualmente, serán a cargo del contratista el pago de los impuestos que la tenencia y circulación de los vehículos llevase aparejados, así como los seguros obligatorios para la circulación de los mismos. Asimismo el vehículo deberá disponer de un sistema de localización por GPS o similar, contar con airbag, climatizador/aire acondicionado, control de tracción y sistema de ayuda de frenada.

Los vehículos adscritos al servicio deberán cumplir, en materia medioambiental relativa a la emisión de CO₂ con lo establecido por la normativa europea y, en caso de cambio de vehículo, el nuevo vehículo deberá cumplir con el requisito de emitir menos de 130 gr/km de CO₂.



3.4. En el supuesto de licitadores que sean Uniones Temporales, asociaciones, personas jurídicas u otros deberán comprometerse a que todos los vehículos que adscriban a la prestación del servicio son de características iguales o superiores a las reflejadas en los pliegos.

3.5.- El contratista dispondrá de equipo de localización propio (sistema de telefonía móvil con cobertura garantizada) para su adecuado enlace y coordinación con el Centro de Salud correspondiente, debiendo estar permanente localizable durante el horario de prestación del servicio.

4.- CONDICIONES DE LOS MEDIOS PERSONALES

4.1.- El contratista deberá adscribir al servicio personal habilitado para la conducción del vehículo garantizando la cobertura permanente del horario de prestación del servicio.

4.2.- El contratista deberá identificar en todo momento ante el órgano de contratación al personal que adscriba al servicio, comunicando inmediatamente cualquier variación en el mismo, para su autorización por el órgano de contratación; si todo o parte del personal adscrito mantuviese relación laboral con el contratista, el contratista deberá remitir al órgano de contratación copia de los modelos TC1 y TC2 cuando éstos sean requeridos. El contratista garantizará la cobertura permanente de los puestos que entrañe la prestación del servicio, por lo que si, en algún momento durante la vigencia del contrato, la persona o personas identificados ante el órgano de contratación como conductores habituales del vehículo no pudiesen prestar el servicio por cualquier causa (vacaciones, incapacidad laboral...), el contratista deberá efectuar las sustituciones necesarias, por personal con habilitación suficiente, de modo que la continuidad de la ejecución del servicio no se vea afectada en ningún momento.

4.3.- De igual modo, el contratista deberá garantizar la aptitud profesional del personal que adscriba al contrato, así como que éste mantiene especiales condiciones de higiene, aseo personal y vestuario; si hubiese cualquier variación en tal aptitud (pérdida del permiso de conducir...), el contratista deberá garantizar la inmediata sustitución de tal personal por otros que se encuentren suficientemente habilitados para la conducción del vehículo; si durante la ejecución del contrato, el personal adscrito a la ejecución del servicio se revelase no idóneo para el mismo (conducción temeraria, faltas de respeto al personal sanitario o a los pacientes, higiene deficiente...), el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que sustituya al mismo.

4.4.- El contratista organizará la prestación del servicio garantizando que el personal que afecte al mismo cumpla con el régimen de descanso normativamente establecido.



5.- OTROS REQUISITOS

El adjudicatario tendrá que designar una persona de contacto responsable de la buena marcha de la ejecución del contrato y de las cuestiones de funcionamiento del personal conductor. Esta persona tendrá que estar a plena disposición del órgano gestor y de los centros beneficiarios de la prestación y actuará, cuando haga falta, de enlace entre todas las partes y, muy en particular, en las situaciones conflictivas y urgentes para atender las peticiones, reclamaciones e incidencias que puedan surgir durante la prestación del servicio.

La prestación de los servicios al adjudicatario será solicitada única y exclusivamente por los responsables que para cada centro designe el Área Sanitaria II, sin que puedan atenderse prestaciones solicitadas por personas ajenas.

En Cangas del Narcea, a 26 de abril de 2019

**EL SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN SANITARIA Y
SALUD PÚBLICA DEL ÁREA SANITARIA II**

Fdo.: Pablo García-Argüelles Arias

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de prescripciones Técnicas para la contratación del Servicio de lavado, desinfección, planchado, doblado, empaquetado y transporte de ropa para el Hospital Carmen y Severo Ochoa, centros de salud y consultorios del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ha sido aprobado por el Órgano de Contratación del Área Sanitaria II de Asturias el día 28 de diciembre de 2018

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II,

(P.D. Resolución del 3 de agosto de 2012 BOPA nº 182 de 06/08
y designación de suplencia por Resolución de 06/05/2013, BOPA nº 113 de 17/05)

La Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública,

Amalia Pilar Fernández Vázquez